



DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2012-MPI

Ilo, 24 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO.

VISTO:

El Informe N° 025-2012-GVG-SGPP/GPE-MPI, Informe N° 188-2012-SGPP-GPE-MPI y Proveído 2599-2012-GPE-MPI, emitidos por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 245-2012-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 417-2008-MPI, de fecha 06 de Junio de 2008, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo, que compila diversos procedimientos administrativos, entre ellos, el denominado "Licencia de Obra para Edificación Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Reparación, puesta en valor o autoconstrucción con presentación de planos o edificaciones del Sector Público o cercado de terreno con construcciones existentes", así como el denominado "Licencia de Obra o Autorización para Obras Menores"; en los que se viene considerando como requisito copia literal de dominio, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, y boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite;

Que, mediante Ley N° 29566 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Julio de 2010, se modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias. En cuyo artículo 5° se establece la eliminación de requisitos para solicitar Licencia de Edificación y de Funcionamiento, en cualquiera de las modalidades de Licencia de Edificación contempladas en el artículo 25° de la Ley 29090 –Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de Funcionamiento, no siendo exigibles la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia Literal de Dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- b) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- c) Boletas de Habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite.
- d) Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local.

Asimismo el artículo 6° de la misma Ley establece que la habilitación de los profesionales Ingenieros y arquitectos que intervienen en proyectos, obras de habilitación urbana o edificación, conformidad de obra y, en general, cualquier trámite regulado en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, se acredita mediante una DECLARACIÓN JURADA de dichos profesionales, la que deberá ser verificada a través del padrón en el portal web del colegio profesional respectivo, quedando eliminada y prohibida la exigencia de boletas y constancias de habilidad o habilitación profesional;

Que, en vista de lo señalado en el párrafo anterior, resulta necesario se modifiquen algunos procedimientos administrativos en los cuales se solicita como requisitos aquellos que ahora no tienen esa condición conforme a la normatividad citada;

Que, el Art. 36° numeral 3 y Art. 38° numeral 5 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar para el caso de los gobiernos locales mediante Decreto de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA

Que, según lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con la constitución Política del Perú.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 417-2008-MPI, los requisitos de Certificado de Parámetros Urbanísticos, Boleta de Habilitación de Profesional y copia literal de dominio respecto de los procedimientos administrativos relacionados a Licencias de Obra, a cargo de la Sub-Gerencia de Ordenamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO 2°.- SIMPLIFICAR dentro de los procedimientos administrativos a cargo de la Sub-Gerencia de Ordenamiento Urbano, según sea el caso, el requisito de declaración jurada que acredite a los profesionales (ingenieros y arquitectos) su habilitación profesional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto conforme a ley y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
[Signature]
Abog. Eloy Z. Anco Hudnca
I.C.A.Y. N° 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
[Signature]
Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE